



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

Cudap: 22653/2009

RESOLUCION N°

///doba, **21 FEB 2011**

.- FACULTAD DE LENGUAS.-

161

VISTO:

El pedido efectuado por el Secretario Administrativo Pablo R. Pulisich para incrementar del valor hora de los contratos de remuneración Única,

Y CONSIDERANDO:

Las posibilidades presupuestarias de Contratación de Personal por parte de la Facultad de Lenguas y que este agente está bajo el modelo contractual de Contrato de remuneración Única aprobado oportunamente, que deberá a esos efectos confeccionarse la cláusula addenda correspondiente,

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE LENGUAS

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la cláusula Addenda del contrato de locación de servicios aprobado por Resolución Decanal y suscripto con la agente



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE LENGUAS**

MOYANO, VALERIA, Legajo 43611, y forma parte integrante de la presente.

La presente erogación será atendida con fuente 12.

Art. 2º.- Comuníquese y dé forma.-

Prof. Dra. SILVIA N. BAREI
DECANA
FACULTAD DE LENGUAS
Universidad Nacional de Córdoba



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
FACULTAD DE LENGUAS
Secretaría de Coordinación y Finanzas
Av. Valparaíso s/n - Ciudad Universitaria- Córdoba
e-mail: secplan@fl.unc.edu.ar

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Cláusula Addenda

En la ciudad de Córdoba, a veintidós días del mes de febrero de 2010, se celebra la presente ADDENDA al contrato de locación de servicios tramitado por Expte. CUDAP 22653/2009 , aprobado por resolución Decanal N° , firmado entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, representada por la Sra Decana de la Facultad de Lenguas Dra. Silvia Barei, con domicilio constituido en Av. Haya de La Torre s/n, 2° Piso, Pabellón Argentina, Ciudad Universitaria - Córdoba, por una parte y por la otra **MOYANO, VALERIA**, D.N.I. 30.473.164, **Legajo 43611**, con domicilio en calle URQUIZA 1369 - DPTO 2 - B' COFICOciudad de Córdoba .-

Primera: De común acuerdo ambas partes resuelven, mediante la presente ADDENDA, modificar la **Cláusula Tercera** del Contrato de Remuneración Única referido, determinando que a las retribuciones fijadas en dicha cláusula se les adicionará la suma mensual de Pesos ciento noventa con 40/100 (\$ **190,4**) desde el 01 de abril de 2011 hasta el 30 de junio de 2011.
Las sumas afectadas serán atendidas con Fuente 12.

Segunda: Excepto las modificaciones que se determinan en la cláusula anterior de esta ADDENDA, el contrato de Locación referido queda vigente en todas las demás condiciones fijadas en cada una de sus cláusulas y anexos.-

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-